

CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.

Mejorar la calidad de vida de las personas con esclerosis múltiple y de sus familias o cuidadores a través de la fisioterapia neurológica, tratando de prevenir el deterioro y de recuperar las capacidades funcionales.

A) Prevención. Los usuarios reciben formación, técnicas y asesoramiento en:

- Ergonomía.
- Higiene postural.
- Mejora de la capacidad resolutoria (problemas ante los que se pueden encontrar desde un punto de vista físico).

B) Tratamiento. Se tratan los síntomas con fisioterapia de la enfermedad. Los síntomas más comunes a tratar son:

- Espasticidad
- Equilibrio
- Fuerza
- Movilidad
- Coordinación

Protocolo de intervención.

- Recepción: El departamento de intervención social realiza la primera acogida del usuario, generando un informe social. Según las necesidades detectadas se deriva a los departamentos correspondientes.
- Valoración: Inicial por parte del fisioterapeuta, generando un informe inicial con los objetivos a trabajar y las sesiones semanales a realizar, así como las pautas de evaluación continua. A continuación, se comunican al equipo multidisciplinar las pautas a seguir.
- Creación del PAI.

Firma 1: **03/04/2024 - GREGORIO LANZA CRESPO**
DIRECTOR DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES - DIRECCION DEL ICASS
 CSV: A0600N+a/wvtak4Epxw2sCXQwDnIlLYdAU3n8i



Los pagos que se realicen en efectivo no podrán ser superiores a 300€, siempre que estén acreditados mediante recibí de la empresa proveedora, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de la entidad proveedora, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

En el caso de que el IVA no sea recuperable deberá especificar el régimen fiscal.

En el caso de que entre los gastos subvencionables se comprendan gastos de personal:

- Recibos de las nóminas en original o copia compulsada.
- Justificantes de pago de estas nóminas, acreditados mediante cargo o adeudo en cuenta, original o copia compulsada.
- Original o copia compulsada de los boletines acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2), con el sello de imputación a la subvención concedida y sus justificantes de pago acreditados mediante cargo o adeudo en cuenta, original o copia compulsada.
- Original o copia compulsada de los impresos 111 y 190 de ingreso de retenciones del I.R.P.F., con la relación anual de perceptores, así como los justificantes de pago, acreditados mediante cargo o adeudo en cuenta, original o copia compulsada.

D) Otras ayudas o ingresos aplicables a la actividad subvencionada.

E) Actuaciones de publicidad.

La justificación será realizará como fecha límite hasta el 15 de febrero de 2025.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.



